

**EDICTO**

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA  
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022, profirió AUTO QUE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA a la doctora ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE, Directora de Tránsito de Bucaramanga, para la Época de los Hechos, dentro del expediente CPA 1302-2021, y en vista que se envió citación por medio físico y no se hizo presente, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

**III. RESUELVE.**

**PRIMERO. APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**, en su calidad de directora de Tránsito de Bucaramanga, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.** Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarlas conducentes y pertinentes:

2.1. Oficiar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el objeto que allegue a este despacho la siguiente información:

- Señalar cual es el procedimiento administrativo para la recepción, distribución y respuesta de los derechos de petición que llegan a la entidad, indicando quien o quienes son las personas que tramitan dicha respuesta, para la vigencia 2021.
- Allegar los documentos y soportes necesarios donde conste el trámite interno que se desató por la Dirección de Tránsito, una vez recibido el derecho de petición impetrado por el señor Samuel Villamizar Cequeda de fecha 18 de mayo de 2021, asunto: Derecho de petición exoneración comparendo por caducidad de los comparendos 6800100000017043110 del 24 de julio de 2017 y 6800100000017044251 del 24 de julio de 2017.
- Copia de los documentos proferidos como respuesta al derecho de petición instaurado por Samuel Villamizar Cequeda de fecha 18 de mayo de 2021.
- Copia de la planilla de envío de la respuesta al peticionario y constancia de entrega o recibido de las mismas.
- Oficiar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a fin de que se sirva a informar y allegar a este despacho copia de los documentos que acrediten la calidad de la señora **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**, quien desempeñó el cargo de Directora de Tránsito de Bucaramanga, tales como: Nombre completo (nombres y apellidos), número de documento de identificación y lugar de expedición, última dirección de residencia, números telefónicos (celular) y correo electrónico registrado en su hoja de vida; resolución o decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación de tiempo de servicios describiendo cargo(s) ocupado(s), fecha de ingreso y/o retiro para cada uno de los cargos, sueldo devengado para la vigencia 2019

**DE BUCARAMANGA**  
#Más cerca más visible

al 2021, manual de funciones específicas y competencias laborales para la vigencia 2021

**TERCERO.** Practicar las siguientes diligencias.

- 3.1. Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**, en calidad de Directora de Tránsito de Bucaramanga, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 3.2. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario competente de investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
- 3.3. Informar a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga y al funcionario competente de investigar al servidor público disciplinado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
- 3.4. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**.

**CUARTO. NOTIFICAR** personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor, a presentar versión libre y espontánea y a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

**QUINTO:** Informar al investigado, la señora **Andrea Juliana Méndez Monsalve**, los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

**ARTICULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS** «Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente» La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.



**DE BUCARAMANGA**

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejara la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte

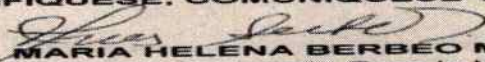
El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley.

**PARAGRAFO:** no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

**SEXTO:** informar al investigado (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

**SEPTIMO. LIBRENSE** las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

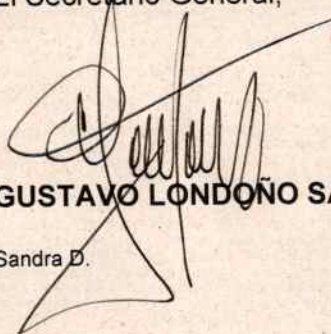
  
**MARIA HELENA BERBÉO MEDINA**  
Personera Delegada Para la Vigilancia  
Administrativa y Asuntos Disciplinarios (C)

PROYECTO Argelia Bayardo Barrantes  
CPS 003-38

**CONSTANCIA**

Se fija el presente edicto para notificar a la doctora ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 19 SEP 2022, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 107 de la Ley 734 de 2002

El Secretario General,

  
**GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA**  
Sandra D.